

Expediente: **41/11**

Carátula: **S.A.AZUCARERA ARGENTINA C.E.I. C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ NULIDAD / REVOCACION**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **14/06/2021 - 05:19**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 41/11



H105011218588

Expte N°: 41/11

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 11 de junio de 2021.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I (CALLE 9 DE JULIO N° 451 -10° PISO - CIUDAD)

Autos: S.A.AZUCARERA ARGENTINA C.E.I. c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ NULIDAD / REVOCACION.

Se notifica a: **CACERES DODDS, ALFREDO EDUARDO**

Estrado Digital

PROVEIDO

17/03/2021 - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, MARZO DE 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO:...
RESUELVE: I.- HACER LUGAR, por lo considerado, a la solicitud formulada en fecha 02/12/2020 por el letrado Carlos A. Parajón Ferullo, por derecho propio. En consecuencia, **DÉJESE SIN EFECTO** el embargo preventivo dispuesto mediante Resolución N° 980 de fecha 06/10/2020, y en su reemplazo, **TRÁBESE EMBARGO PREVENTIVO** sobre el bien inmueble de propiedad de la actora Sociedad Anónima Azucarera Argentina Comercial e Industrial, ubicado en la Ciudad de Aguilares, Fracción B, Matrícula R-01162, Padrón Inmobiliario N° 161.134, hasta cubrir la suma de \$89.000.- (pesos: ochenta y nueve mil), en concepto de honorarios profesionales regulados a dicho letrado mediante Resolución N° 920 de fecha 18/10/2019, con más la suma de \$46.000.- (pesos: cuarenta y seis mil) en concepto de acrecidas estimadas provisoriamente. **II.- A SUS EFECTOS, previa caución juratoria**, ofíciase al Sr. Director del Registro Inmobiliario de la Provincia libre de derechos (art. 27 Ley N° 5.480), debiendo informar al Tribunal en el plazo de tres días sobre la efectiva traba de la medida; una vez acreditada la traba del embargo, ofíciase al Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VII° Nominación para que deje sin efecto la toma de razón anteriormente realizada y notifíquese a la actora conforme art. 220 CPCyC. **III.- FACULTASE** al letrado Carlos A. Parajón Ferullo para el diligenciamiento de los oficios a librarse. **HAGASE SABER. FDO. DRA. MARÍA FLORENCIA CASAS. ANTE MI: CELEDONIO GUTIERREZ.-**

San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2021. Téngase presente el oficio diligenciado por ante el Registro Inmobiliario de la Provincia que se adjunta. Por Secretaría, ofíciase al Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VII° Nominación y notifíquese a la actora por el Art. 220 del C.P.C. Y C., conforme se encuentra ordenado en el punto II° de la Resolución N° 272 del 17/03/21, debiéndose adjuntar copia de la instrumental acompañada... Fdo. Dra. María Florencia Casas ^{NS}

San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2021... Proveyendo lo pertinente: de la planilla de intereses de honorarios presentada el 07/06/21 por el letrado Carlos A. Parajón Ferullo por sus propios derechos, córrase traslado a la razón social actora condenada en costas por el término de ley. Personal. Fdo. Dra. María Florencia Casas^{NS}. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** ^{AFC}

Se adjunta traslado en 08 archivos PDF con un total de 18 (dieciocho) páginas.-

Actuación firmada en fecha 11/06/2021

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.